



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CARGO

INFORME LEGAL N° 056 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**
Secretario General

De : **WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Absuelve consulta legal

Referencia : Memorandum N° 005-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGIAR/DG
(CUT 00626-2017)

Fecha : **18 ENE. 2017**



Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de elevar el presente Informe.

I. ANTECEDENTES

Con el documento de la referencia, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego realiza la consulta siguiente:

"Si el Fondo Sierra Azul para el presente año, en virtud de la precitada norma; puede financiar Proyectos de inversión pública a nivel de costa, sierra y selva o proyectos de inversión pública en poblaciones ubicadas por encima de los 1000 msnm conforme lo establece la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del año 2015".

Al respecto, las normas aludidas son el artículo 19 inciso d) y la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

II. COMENTARIOS

2.1 El literal d) del artículo 19 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se dispone que en el Presupuesto institucional del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, se asignen recursos hasta la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la Fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el cual se denominará "Fondo Sierra Azul".

En el último párrafo del mismo artículo se establece que: "Los recursos a los que se refieren los literales b), c) y d) del presente artículo se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para los fondos mencionados en los referidos literales, en lo que les fuera aplicable."

La Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley N° 30518, dispone que, durante el Año Fiscal 2017, el Fondo Sierra Azul financiará proyectos de inversión pública declarados viables, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, destinados a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Secretaría
General

Oficina General
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

hídricos a nivel nacional incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Amazonía; a través de tres componentes: i) la mejora en la eficiencia en la infraestructura de riego, ii) la tecnificación del riego parcelario, iii) las intervenciones de siembra y cosecha de agua que permitan mejorar la interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación dentro del suelo, subsuelo y acuíferos, así como en cuerpos superficiales, para su aprovechamiento en un determinado lugar y tiempo; además se señala que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego, a propuesta de este último, se aprobarán las disposiciones reglamentarias del Fondo Sierra Azul.

- 2.2 Desde el punto de vista estrictamente jurídico, se considera que el Fondo Sierra Azul financiará los proyectos de inversión pública bajo las mismas formalidades, mecanismos, procedimientos y ámbito geográfico establecidas para el Fondo MI RIEGO, incluyéndose ahora los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Amazonía.

Atentamente.

JEYMY ASMAT MAYAUTE
Abogada CAS

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho; pase a la Secretaría General, para el trámite respectivo.



.....
WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA